

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.7274 M.N. (once pesos con siete mil doscientos setenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 11 de julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8260 y 4.8666 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de Julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en porciento anual, fue de 2.21 (dos puntos y veintiuna centésimas) en el mes de junio de 2011.

México, D.F., a 11 de julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Carlos Enrique Domínguez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

CIRCULAR 16/2011 dirigida a las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa relativa a las Reglas para las Subastas Sindicadas de Valores Gubernamentales.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 16/2011**A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO
Y CASAS DE BOLSA:****ASUNTO: REGLAS PARA LAS SUBASTAS SINDICADAS
DE VALORES GUBERNAMENTALES**

El Banco de México actuando como agente financiero del Gobierno Federal ha tomado en consideración el interés de éste por:

- Incentivar la participación de un mayor número de formadores de mercado en las subastas sindicadas de valores gubernamentales;
- Mejorar el proceso de formación de precios en las referidas subastas, y
- Fomentar la sana competencia entre los formadores de mercado para la colocación de los valores gubernamentales.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio número 305-IV.-091/2011, del 8 de julio de 2011, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3o. fracción III, 7o. fracción I y 10 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4o. párrafo primero, 8o. párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 17 fracción I y 19 fracción VII del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución de este Instituto Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, de expedir disposiciones; así como Segundo fracciones VII y XI del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto expedir las siguientes:

**REGLAS PARA LA CELEBRACION DE SUBASTAS SINDICADAS
DE VALORES GUBERNAMENTALES****1. Definiciones**

Con fines de brevedad, para efectos de las presentes Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

Banco:	al Banco de México actuando en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal;
Bondes:	a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominados en moneda nacional;
Bondes D:	a los Bonos con tasa de interés revisable;
Bonos:	a los Bonos con tasa de interés fija;
Día Hábil:	a los días de la semana en que las entidades financieras no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
Distribuidor:	al Formador de Mercado que la Secretaría designe para fungir con tal carácter;
Formadores de Mercado:	a las instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas por la Secretaría para actuar con tal carácter;
Indeval:	a la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
Secretaría:	a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Subasta Sindicada:	al proceso de venta de Valores Gubernamentales en el mercado primario en el que participan los Distribuidores en términos de las presentes Reglas;
Udibonos:	a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominados en UDIS;
UDI:	a la unidad de cuenta, cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación, y
Valores Gubernamentales:	a los Bonos, Bonos D, Bonos y Udibonos, conjunta o separadamente.

2. Postores

Sólo podrán ser postores los Distribuidores, quienes deberán presentar sus posturas por cuenta propia.

3. Convocatorias

El Banco dará a conocer a los Distribuidores y al público en general las convocatorias para las Subastas Sindicadas el último Día Hábil de la semana inmediata anterior a aquélla en que se efectuará la subasta correspondiente, a través de su página electrónica en Internet que se identifica con el nombre de dominio www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que el propio Banco determine.

En dichas convocatorias se darán a conocer las características necesarias para la realización de las Subastas Sindicadas.

4. Posturas

Los Distribuidores sólo podrán presentar una postura por cada Valor Gubernamental objeto de la Subasta Sindicada, sin que dicha postura exceda el monto máximo que el Banco les dé a conocer. Las posturas que excedan el monto referido no serán consideradas para la Subasta Sindicada de que se trate.

Las posturas deberán ser presentadas dentro del horario establecido en la convocatoria correspondiente, a través de los medios electrónicos, de cómputo o telecomunicación determinados por el Banco.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Cuando el Banco así lo determine, las posturas deberán ser presentadas mediante solicitudes que se elaboren conforme al modelo que se adjunta como Apéndice y entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de mayo número 6, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación.

En este caso, las posturas deberán estar suscritas por representantes debidamente autorizados y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por el Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar previamente registradas en el propio Banco Central.

5. Efectos de las Posturas

Las posturas serán irrevocables y surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, implicando la aceptación del Distribuidor a las presentes Reglas, así como a los términos y condiciones previstos en la convocatoria de cada Subasta Sindicada en la que participe.

El Banco podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, las posturas que no se ajusten a las presentes Reglas, no sean claramente legibles, tengan enmendaduras, correcciones, o bien, se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones de Valores Gubernamentales si a su juicio la participación de estas posturas, por sus características, pudiere producir efectos inconvenientes en los objetivos de regulación crediticia, de financiamiento al Gobierno Federal o del sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general.

Adicionalmente, la Secretaría podrá declarar desierta cualquier Subasta Sindicada, en cuyo caso ninguna postura recibirá asignación.

6. Asignación

Las posturas serán ordenadas de forma descendente conforme a los correspondientes precios unitarios, sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria. El precio único de la subasta al que se asignarán los Valores Gubernamentales de que se trate, será el que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto. En caso de haber posturas empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, éstas se atenderán a prorrata de su monto.

7. Resultados

Los resultados generales de cada Subasta Sindicada estarán disponibles dentro de los treinta minutos posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de las posturas, en la página electrónica del Banco de México o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, autorizado al efecto. La información correspondiente a los resultados generales que se dé a conocer a través de la referida página electrónica se mantendrá a disposición de los postores a través del medio mencionado, hasta en tanto se incorporen los resultados de una nueva colocación.

Adicionalmente, el Banco informará a cada Distribuidor en lo particular, a más tardar sesenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, la cantidad de Valores Gubernamentales que, en su caso, le hayan sido asignados y el precio total que deberá cubrir por ellos. El Banco dará a conocer el informe mencionado a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que determine para tal efecto.

8. Liquidación de las Subastas Sindicadas

El Banco, con fundamento en el artículo 2312 del Código Civil Federal, se reserva la propiedad de los Valores Gubernamentales objeto de compraventa hasta el momento en que se realice el pago del precio correspondiente.

El pago y la entrega de los Valores Gubernamentales asignados se realizarán a través del Indeval en términos de lo dispuesto en su reglamento interior. La entrega se efectuará en la fecha de colocación establecida en la convocatoria, mediante el correspondiente depósito en la cuenta que el Indeval lleve a cada Distribuidor.

Para determinar el importe en moneda nacional de los Udibonos asignados, se utilizará la equivalencia aplicable en la fecha de liquidación de tales Valores Gubernamentales que dé a conocer el Banco de México, en términos de lo dispuesto en los artículos Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de colocaciones de Valores Gubernamentales emitidos con anterioridad a su fecha de colocación, la liquidación de los mismos deberá realizarse sumando al precio unitario asignado, los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o último pago de intereses según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[\frac{d \times c}{36000} \right]$$

Donde:

I_{dev} = Intereses devengados en UDIS para el caso de Udibonos, o en moneda nacional tratándose de Bondes, Bondes D y Bonos.

VN = Valor nominal del título en UDIS para el caso de Udibonos, o en moneda nacional tratándose de Bondes, Bondes D y Bonos.

d = Días transcurridos entre la fecha de emisión o último pago de intereses, según corresponda, y la de liquidación.

c = Tasa de interés anual del Valor Gubernamental expresada en términos porcentuales y con redondeo a dos decimales.

En caso de que el Distribuidor no efectúe el pago total de los Valores Gubernamentales que le hayan sido asignados, el Banco procederá en términos de lo previsto en el contrato que se suscriba conforme a lo señalado en el numeral 9.

9. Disposiciones Generales

Para realizar las operaciones a que se hace referencia en estas Reglas, los Distribuidores deberán celebrar el contrato respectivo con el Banco, para lo cual deberán proporcionarle el nombre de la(s) persona(s) que pretenda(n) suscribirlo, adjuntando copia simple de su(s) identificación(es) oficial(es) y copia certificada y simple de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de facultades para ejercer actos de dominio.

La documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá entregarse en la Subgerencia de Instrumentación de Operaciones Nacionales del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de mayo número 2, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., cuando menos con un Día Hábil de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el referido contrato.

APENDICE

MODELO DE POSTURA PARA LAS SUBASTAS SINDICADAS DE VALORES GUBERNAMENTALES

“México, D. F., ____ de ____ de ____.

BANCO DE MEXICO**Gerencia de Operaciones Nacionales**

Avenida 5 de mayo No. 6, primer piso,
Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.

DENOMINACION SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR:

INSTRUMENTO:	CLAVE DE LA EMISION:	PLAZO: (en días)	PRECIO LIMPIO: ^{1/}	MONTO EN MILES DE PESOS/UDIS: ^{2/}
_____	_____	_____	_____	_____

Sólo se debe presentar una postura por instrumento.

Esta solicitud es obligatoria e irrevocable y surtirá los efectos más amplios que en derecho corresponda e implica nuestra aceptación a las “Reglas para la celebración de subastas sindicadas de valores gubernamentales”, así como a los términos y condiciones previstos en la convocatoria de cada colocación en particular.

Atentamente,

(Nombre, puesto y firma autógrafa del (de los) funcionario(s) del Distribuidor,
con firma(s) registrada(s) en el Banco de México)

1/: El precio deberá expresarse hasta con cinco decimales. Se entiende por precio limpio el que no incluye intereses devengados no pagados.

2/: Monto a valor nominal en cantidades redondeadas a cinco mil pesos o UDIS o sus múltiplos.”

TRANSITORIA

UNICA. La presente Circular entrará en vigor el 13 de julio de 2011.

A partir de tal fecha se abrogan las “Reglas para la colocación sindicada de valores gubernamentales” contenidas en la Circular 7/2010, emitida por el Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, el 10 de febrero de 2010.

México, D.F., 11 de julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín.**- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de mayo número 2, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 ó 5237.2000 Ext. 3200.